ACUERDO DE CONCEJO Nº 001-2024-MDS

Sabandía, 24 de enero de 2024

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2024, la exoneración de pago para el ingreso de la Piscina Olímpica Municipal- Yumina, solicitado por el Comisario S.B.PNP Justo P. Cuela Sucasaca Promotor OPC en favor del Club de Menores Amigos PNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Sub Numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el primer párrafo del artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señala que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; asimismo, en relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) de este artículo indica que los gobiernos locales en este tema no tienen ninguna limitación legal;

Que, tal como lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Constitución Política estatuye que las municipalidades pueden entre otros suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; de igual forma, en el numeral 4 de su artículo 195° prescribe que los gobiernos locales son competentes para suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, con Oficio N°05-2024-REGION POLICIAL AREQUIPA/DIVOPS-COMRUR MOLLEBAYA "D"-OPC de fecha 11 de enero de 2024, del Comisario S.B.PNP Justo P. Cuela Sucasaca Promotor OPC, solicita exoneración de pago de ingreso de la Piscina Olímpica Municipal en favor del Club de Menores Amigos PNP, un total de 15 niños n que se encuentran realizando Vacaciones Útiles 2024 en la Comisaria PNP Mollebaya;

Que, con Informe N° 029-2024-GSCyGA-MDS-JAVA de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, informa que solo se cuenta con disponibilidad los días sábados en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., fecha en que no se realizan vacaciones útiles (natación), por lo que sugiere que se remita a sesión de concejo para ser evaluado;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar el acuerdo;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR la **EXONERACIÓN** de pago por el uso de la Piscina Municipal- Yumina en favor del Club de Menores Amigos de la PNP, representado por el Comisario (e) S.B. Justo P. Cuela Sucasaca, conforme a la relación que se adjunta a la presente, en los días y horas determinados por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, además indicar que solo se podrá disponer de un solo carril debido a la concurrencia por fin de semana, de uso exclusivo al Club de Menores de la PNP, de lo contrario deberá de pagar por el uso de las Instalaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental realizar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente; así como el uso adecuado de las instalaciones por parte de las personas beneficiadas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Lic. Víctor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

ABG. DIANA PATRICIA ARIAS GONZALES
SECRETARIA GENERAL